



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-10/2022.

RECURRENTE: C. FELICIANO
JOCABI MOROYOQUI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA
CONSULTA INDÍGENA MAYO.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FELICIANO JOCABI MOROYOQUI, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: ***“LA OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA CONSULTA INDÍGENA MAYO, TAURINO FÉLIX CASTILLO, DE RECIBIR MI SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE REGIDOR ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, CELEBRADA EL DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.”***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el oficio número IEEyPC/PRESI-2759/2022, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día uno del mes y año que transcurren, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite en atención a lo solicitado por oficio TEE-SEC-215/2022, constancia de publicitación y un informe circunstanciado, entre otras documentales, en apoyo a las labores de la Comisión Representativa de la Consulta Indígena de Etchojoa, Sonora, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, así como el medio de impugnación promovido por el C. Feliciano Jocabi Moroyoqui, por su propio derecho, mediante el cual impugna ***“la omisión del Presidente de la Comisión Representativa para la Consulta Indígena Mayo, Taurino Félix Castillo, de recibir mi solicitud de los resultados de la elección de regidor étnico en el municipio de Etchojoa, Sonora, celebrada el***

domingo 25 de septiembre de 2022.”; atribuyendo dichos actos al Presidente de la Comisión Representativa para la consulta Indígena Mayo.

Ahora bien, se tiene a la autoridad responsable cumpliendo con el trámite de publicitación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en Avenida de los Monarcas, número 24, décima etapa, entre Puerta de los Reyes e Islas Baleares, en esta Ciudad, y autorizando al C. Edgardo Alfredo Leyva Tarango para recibirlas.

Por otro lado, se le vincula al Instituto Estatal Electoral para que prosiga con las labores de apoyo continuo a la Comisión Representativa y en ese tenor, realice las diligencias de notificación conducentes dirigidas a dicha autoridad responsable.

Se advierte que dentro del expediente en que se actúa, obran diversas documentales que resultan necesarias para el estudio y resolución del medio de impugnación con número de expediente JDC-SP-11/2022; por lo que, con fundamento en el artículo 356 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, como diligencia para mejor proveer, se instruye a la secretaría general de este Tribunal extraer copias certificadas de las constancias de publicación y trámite en el presente Juicio y agregarlas al expediente de referencia.

Proceda la Secretaria General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-10/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO